



Radicación: 2019065173-2-000

Fecha: 2019-05-20 00:12 - Proceso: 2019065173  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

3

Bogotá, D.C., 2019-05-20 00:12

Doctor

**LUIS FERNANDO CUEVA TORRES**

Director Territorial Amazonas

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA -  
CORPOAMAZONIA**

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Carrera 11 No. 12 - 45

Leticia, Amazonas.

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 2019062769-1-000 del 15 de mayo de 2019.  
Traslado derecho de petición solicitud de información sobre importación de  
madera. **15DPE38666-00-2019.**

Respetado Doctor Cueva:

Mediante el radicado del asunto, CORPOAMAZONIA da traslado al derecho de petición referente a la solicitud de información de la madera importada al municipio de Leticia, Puerto Nariño y el área no municipalizada de Tarapacá, toda vez que Corpoamazonia no es la autoridad competente para tramitar los permisos de importación, teniendo en cuenta el párrafo del artículo 2.2.1.1.13.9., del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 1367 del 2000, que faculta al Ministerio de Medio Ambiente la función de expedir los permisos de introducción e importación de individuos o productos de la flora silvestre que se encuentren listadas en el CITES – Convención sobre el Comercio Internacional Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para las especies no listadas en CITES.

En el derecho de petición se solicitó lo siguiente:

***“Los volúmenes en metros cúbicos y el valor monetario de la madera proveniente del Perú y Brasil que ha sido importada, nacionalizada, almacenada y/o transformada en los depósitos de Leticia, Puerto Nariño y Tarapaca, en los últimos 5 años (...).”***

En relación con la normativa ambiental aplicable para la Autorización de importación y/o exportación de especímenes de Especies de la Diversidad Biológica no incluidos en los listados de los apéndices de la Convención CITES, procede a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en lo exclusivo de sus competencias a atender la solicitud, no sin antes precisar lo siguiente:



Radicación: 2019065173-2-000

Fecha: 2019-05-20 00:12 - Proceso: 2019065173  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

De conformidad con lo indicado en el artículo 3° de la Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000, se encuentra como requisito previo a la importación y/o exportación de especímenes de la diversidad biológica no incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, la autorización para realizar el movimiento transfronterizo de los mismos.

Por otro lado, es de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de los recursos naturales renovables, para el caso que nos ocupa la de realizar control y seguimiento de los especímenes de la diversidad biológica objeto de la autorización de importación y/o exportación expedida por esta Autoridad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 9° de la Resolución 1367 de 2000.

Así las cosas, se observa que la competencia de esta Autoridad se circunscribe única y exclusivamente en la evaluación para la viabilidad o no de otorgar la Autorización para la importación de especímenes de Especies de la Diversidad Biológica no incluidos en los listados de los apéndices de la Convención CITES.

Ahora bien, y como respuesta puntual a la solicitud, realizada por la doctora María Camila Muñoz Gómez identificada con cedula de ciudadanía 1.014.260.935 de Bogotá, me permito informarle que una vez revisado el Sistema de información de esta Autoridad, específicamente en lo relacionado con los permisos no CITES de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; se evidencia que hasta la fecha, no se ha otorgado ningún permiso de importación de madera proveniente del Perú y Brasil por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Finalmente, en caso de sostener dudas, estamos atentos a brindarle cualquier información adicional a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad – [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) por el link del Centro de Contacto Ciudadano (CCC)– Buzón de “PQR”); VITAL - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado CCC ubicado en la calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



**CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**  
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales



Radicación: 2019065173-2-000

Fecha: 2019-05-20 00:12 - Proceso: 2019065173  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Copia para:  
Doctora



Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

OFELIA MEJIA EGAS

Profesional Técnico/Contratista



**Revisor / Líder**

DENIS LEONARDO CAVANZO

ULLOA

Profesional Técnico/Contratista



Fecha: 17 de mayo de 2019

Archívese en: 15DPE38666-00-2019

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINAMBIENTE**